



TRIBUNAL CONSTITUCIONAL



EXP. N.º 03077-2012-AA/TC
LIMA
MILAGROS PAOLA CERVELLÓN RÍOS

RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

Lima, 17 de enero de 2013

VISTO

El pedido de integración de la resolución de autos, su fecha 6 de setiembre de 2012, presentado por doña Milagros Paola Cervellón Ríos el 27 de diciembre de 2012; y,

ATENDIENDO A

1. Que conforme al artículo 121.º del Código Procesal Constitucional, el Tribunal Constitucional, de oficio o a instancia de parte, puede aclarar algún concepto o subsanar cualquier error material u omisión en que hubiese incurrido.
2. Que la resolución de autos declara improcedente la demanda sin ordenar la remisión del expediente a los juzgados laborales. De acuerdo a la demandante, la resolución de autos debe ser subsanada y disponerse la remisión de su expediente a los mencionados juzgados.
3. Que a través de su jurisprudencia, este Colegiado ha ido precisando los supuestos en los que, al declararse improcedente la demanda, corresponde ordenar la remisión del expediente a los juzgados laborales o contencioso-administrativos, según sea el caso. La regla general ha sido que esta remisión sólo se efectúa si los procesos respectivos se encontraban en trámite al momento en que el Tribunal decidió que determinadas controversias dejarán de verse en el proceso de amparo, a fin de que sean vistas en la vía ordinaria, situación que se ha presentado –principalmente- con posterioridad a la entrada en rigor del Código Procesal Constitucional, en diciembre del año 2004.
4. Que en el presente caso, como se señala en el fundamento 1 de la resolución de autos, la demanda respectiva fue presentada el 19 de agosto de 2011, por lo que, habiendo sido interpuesta la demanda cuando ya estaba vigente el Código Procesal Constitucional, no corresponde remitir el expediente a los juzgados laborales.

Por estas consideraciones, el Tribunal Constitucional, con la autoridad que le confiere la Constitución Política del Perú

RESUELVE



TRIBUNAL CONSTITUCIONAL



EXP. N.º 03077-2012-AA/TC
LIMA
MILAGROS PAOLA CERVELLÓN RÍOS

Declarar **IMPROCEDENTE** la solicitud de autos.

Publíquese y notifíquese.

SS.

**BEAUMONT CALLIRGOS
MESÍA RAMÍREZ
ETO CRUZ**

Lo que certifico:

.....
OSCAR DÍAZ MUÑOZ
SECRETARIO RELATOR
TRIBUNAL CONSTITUCIONAL